

Misericordia, respetuosamente, a quienes rango; de todo lo que doy fe. - También doy fe que en el acto de firmar la puente vecinal de río se puso sobre grava seca al señor Mataguas Martínez Principi la cantidad de quinientos mil soles en efectivo, quien recibe a su entera satisfacción de todo lo que doy fe.

- ~~Al señor Presidente de la República~~ ~~Al señor Presidente de la República~~
~~707-5-17-62~~

Quito

10/10/1969

Mataguas Martínez

Número un mil ciento treintanove en Naga o Bista
 Venta

Ministerio de Educación Pública de octubre de
 a Benedicta Hernández Vizca de mil novecientos
 trece. a la persona
 de la señora
 Benedicta V. Vizca
 de Garrocho.

ante mi Felipe Charallama Perú, Notario Público
 y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral del
 distrito, bajo el numero cuatro mil ochocientos noventa
 mil ochocientos treinta y un soles de Convenio
 militar numero ciento setenta y tres mil trescientos noventa
 tres, y testigo que al final se expusieron: fueron presentes
 de una parte, el ministerio de Educación Pública, representado
 en este acta por el director de la gran Unidad Escolar, Simón
 Rodríguez de Naga y por el Ingeniero Administrador general
 de Aguas de río Grande y aparte, respetuosamente, señores
 Alejandro Olmedo Vidal, peruviano, soltero, natural del Cusco, vecino
 de Naga, domiciliado en el Hotel San Juan, de cincuenta años de
 edad, ando en pedagogía, con libreta Electoral numero dos millones novecien-
 tos mil quinientos treinta y tres, y con libreta Militar numero 455555





S N° 26961313

mil ciento siete

Quinti en mil cuatrocientos noventa y
y el señor Leobaldo Víctores Quentia, peruano, vecino, natural
de Lambayeque, vecino de Nayca, ingeniero, de san-
tido años de edad, con libreta ploteal numero cuatrocientos
cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y con libreta mu-
ltar numero cincuenta mil cien cuarenta y seis;
y de la otra parte, la señora Benedicta Hernández Jaure-
yria de Garancho, peruana, natural de Ica, vecina de Nay-
ca, de corporación propietaria de cuarenta y cinco años de edad.
y con libreta ploteal numero cuatro mil quinientos cincuenta
y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis. - Ambas la con-
traventas mayores de edad, inscridas en el idioma castella-
no y legalmente capaces para contratar, a quienes de conso-
laz fe, i su manifestación que dieran a escritura pública
la minuta que firmada en entregación, cuya tenor bri-
vil es como sigue: - Primero: - Señor Notario público
y de Hacienda. - Sirva a la señora en su registro de escrituras pú-
blicas sien de cuenta, que otorga el Ministerio de Educación
pública, representado en este acto por el Director de la Gran
Unidad Escolar "Seminario Rodríguez" de Nayca y por el Ingeniero
Administrador de aguas de río Grande y afluentes de Nay-
ca, señores Alejandro Olarra Vidal y Leobaldo Víctores Quentia
respectivamente, en favor de la señora Benedicta Hernández
Jaureyria de Garancho, domiciliada en Nayca, piso zum-
milla numero cuatrocientos doce. - El contrato se celebra
bajo las condiciones siguientes: - Primero: - por ley numero
muse mil quinientos cincuenta, de ocho de octubre de mil no-
vecientos cincuenta, se aprobó la percepción del fondo fijo
neto, alto, para viviendas para latos y con paja, cincuenta
y seis mil novecientos cincuenta y seis, se expidió "la

✓ Resolución Superior número ciento cuarenta, indicando las normas del procedimiento para efectuar la venta de los lotes del citado fundo pajonal alto. - Segundo: - La señora Benedicta Hernández Yauri, viuda de Garavacho, debidamente empadronada ha pagado la cantidad de setecientos diez soles oro; por el lote de terreno rústico, señalado en el número ochenta y dos, en el plano de parcelación del fundo pajonal alto, tenantedo por el topógrafo señor Emilio Siviano y aprobado por el Ministerio de Educación. - El lote materia de la venta, se halla ubicada en la zona Orígra norte, con una extensión superficial de tres hectáreas y cinco mil cincuenta metros cuadrados a razón de doscientos soles oro la hectárea, suma que la compradora ha abonado al Ministerio de Educación Pública, en su totalidad, por intermedio de los bancos populares e Intermejor del Perú. - Sucesos: - Haga, en la cuenta denominada Ministerio de Educación Pública lotificación fundo pajonal alto, según consta de los compraventos que acompaña. - Tercero: - Los lindos del terreno rústico número ochenta y dos, materia de la venta son: por el norte en el lote número setenta y nueve, por donde mide cincuenta mil metros lineales; por el sur, con parte de los lotes números ochenta y nueve y ochenta y dos, por donde mide cincuenta treinta metros lineales; por el este con parte del lote ochenta y uno, por donde mide cincuenta setenta metros lineales; y por el oeste, con el lote número ochenta y tres por donde mide cincuenta setenta y cinco metros lineales. - Cuarto: - La señora Benedicta Hernández Viuda de Garavacho igualmente ha pagado la cantidad de doscientos cincuenta y seis soles oro; por el lote de terreno número ochenta y dos del plano de lotificación para Rancharia, en el fundo pajonal



S N° 26961315

mil ciento ocho

nal alto, por ciento veintiocho metros cuadrados, a
 razón de dos soles oro el metro cuadrado. Estos inmue-
 bles están ubicados en Pajonal alto, comarca del des-
 tito y provincia de Nasca, distrito de Ica, c. Los
 límites del lote adosado para sanohua, son: por el
 norte con el lote adosado; por el sur, el lote adosado
 uno; por el este con la carretera panamericana Sur;
 y por el oeste con el lote veintimil y dicho tramo mi-
 le ochos metros de frente por diecisiete metros de fondo;
 encerrándose una área superficial de ciento veintiocho
 metros cuadrados. - Puente. - Por la presente escritura
 los representantes del ministerio de Educación Pública
 dan en venta vial i infraestructura perteneciente a la com-
 pradora señora Benedicta Hernández Viude de Garancha
 los lotes de terreno descrito en las cláusulas anteriores
 con todo cuanto de fruto y por donde les toca i cose-
 fonde, tales como arboles, usos, costumbres, entradas sali-
 das, surtidumbres, caseríos, drenados de agua y en general
 ad aparte lo perteneciente, sin reserva ni limitación de
 ninguna clase. - Acto. - En virtud de haber abonado
 íntegramente el importe de la venta la señora Bene-
 dicta Hernández Viude de Garancha, pasa a Tomás prece-
 ción de los inmuebles llana i pacíficamente, obligan-
 dose el vendedor a la ericción y sumamente confiando
 a ley. - Es convenido que todos los gastos que origine
 esta escritura serán de cuenta de la compradora a señora
 señora Petacas agregació de ley i insertaré como
 parte integrante de esta escritura, los artículos uno
 dos, tres, seis, once, diecisiete y veintiuno del Regla-
 mento de la Resolución, sujuma número ciento ve-

Fue emitido i el articulo primero de la ley numero mil seiscientos veinticinco de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y expidió los partes correspondientes - Paga dos de octubre de mil novecientos veinticinco - Jesus Altamirano Areana - Abogado - Benedicto H. Landa de Garandia - Alejandro Olivera - Un sello de la Oficina de la Escuela "Simon Rodriguez" - Eribaldo Vichos - otro sello del ministerio de agricultura - Anotaciones en la misma - Paga saldos oro cuarenta ocho cuarenta centavos de alcabala sobre saldos oro noventa y seis presentado y emitido de la ley diez mil ochocientos cuatro - Paga, seis de octubre de mil novecientos veinticinco - Chacaltaya fina - Un sello de la Notaria - otra - Registro numero ciento veinticinco - ha pagado a la Caja de Depósitos y Consignaciones reportamento de recaudación por los siguientes conceptos con certificado de pago numero doscientos un mil setecientos veinticinco - Alcabala de Enajenaciones sobre oro trintietho - setenta centavos - Declaro alcabala ley una mil ciento veinticinco sobre oro nueve - presentado centavos - Total saldo oro: cuarenta ocho - cuarenta centavos - Oficina de Paga, seis de octubre de mil novecientos veinticinco - Una pieza ilegible - Un sello de la Caja de Depósitos i Consignaciones respectivamente de Recaudación - Gustavo E. Ferrero - Jefe de Vigilancia - otra pieza - otro sello de la Caja de Depósitos i Consignaciones respectivamente de Recaudación - Ensayo que El man - Jefe Zona - Aqui el certificado del fuerte - En suerte - articulo primero de la resolución Suprema numero ciento cuarenta y tres - articulo primero - apruébe el plazo y proyect de parcelación del fondo Paja



S N° 26961317

mil ciento trece

l mal alto, situado en el Departamento de Ica, provincia y Distrito de Nasca, con una extensión total de un millón ochocientos setenta y cuatro mil sesentidós hectáreas o artículos 800.- fijase lo siguiente: precio de renta: Enajes zona Norte a solo uno diezientos metros o zona cultivable a mil diezientos soles oro Huancaná - Enajes zona Sur a diezientos soles oro Huancaná y terrenos destinados a vivienda en paradero bajo a dos soles oro, metro cuadrado - Artículo Tránsito - autoriza al ministerio de Educación Pública para proceder a la renta de los trescientos cincuenta y cuatro lados que se destinan al cultivo de acuerdo al pedimento y precio que estipulan a continuación: Artículo seis - En los contratos de renta cuyos formularios aprueban por resolución la persona se especificará la obligación de cada adjudicatario de dejar una faja de dos metros a lo largo de todo los linderos para el establecimiento de caminos entre sí, así como la de permitir la surtidumbre de paso de acarreados para enajenar de los lados que así lo requieran por razones topográficas e Artículo once - Cada los procedimientos de lote quedan sujetos a la surtidumbre y donde que sea necesario construir para la distribución de aguas - Artículo diecimilve - La entrega del lote se hace por intermedio de una comisión presidida por el subprefecto de la Provincia de Nasca e integrado por el Juez de Primera Instancia y el Ingeniero jefe de la oficina de administración técnica de aguas de los ríos Palpa, Ingenieros

TESTIMONIO

v. J.J. Elías N° 690 – Ica Teléfono: 056-222723

Av. 33, Edificio N° 330 - Teléfono: 333 2222
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

TESTIMONIO



S N° 26961319

mil ciento diez

Benedictus V. Rovinsky
Archbishop

Número mil veinte y cuatro. En la ciudad de Trujillo a
Agosto. Por parte de los siete días del mes de
Agosto. Bocanegra y Mejía. octubre de mil novecientos
Noamul Ramírez Cordero. asentando que siendo las cu-
adras de la Tercera, el Notario
en reunión de los Testigos oídos Juan Luján Buijs
y Héctor Vera Ruiz, en libertad plena y voluntad, en
cuatro millones veinticinco noventidós mil doscientos sis-
ta y cuatro millones veinticinco noventidós mil cua-
drucientos veinticuatro, respectivamente me consta en el do-
cumento de aceptación, sito en la calle Línea del Círculo ante-
cedente veinticinco, con el objeto de requerirle al pago
de lo siguiente letra de cambio: - Lo extra. - Número un
mil Trintiánato. - Vales veinticuatro de setenta de mil
novecientos veinticinco; solos on: tres mil doscientos. Na-
ca Trintiánato de agosto de mil novecientos veinticinco. - A
trintiánato días vista se servirán (n) usted (c) mandar pa-
gar por esto Alivio de Cambio a la orden de Agustín
Bocanegra y Mejía la cantidad de tres mil doscientos
solos on. Valor que servirán (n) usted (c) en cuenta se-
gún aviso de su servidor. - Alus firmas. - Agustín Bo-
canegra y Mejía. Al señor Noamul Ramírez Cordero.
calle Línea número veinticinco veinticinco. - Nas-
ca. - Aceptador. - Alus firma ilegible. Banco de
Crédito del Perú. Este documento proviene de la re-
gistración del registrado bajo el número veinticinco
mil setecientos doce. S. P. Reverso. - Banco de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 401

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,139 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 1,964; QUE OTORGA: MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA; A FAVOR DE: DOÑA BENEDICTA HERNANDEZ VIUDA DE GAVANCHO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,964 – 1,965, FOLIO N° 1,106 VUELTA AL FOLIO N° 1,110, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANA LUZ BURGOS GAVANCHO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22080443. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 661 DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 216729, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 15 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004